



PROYECTO:

"CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO DE SALUD ALDEA LA SARDINA, SANTA ANA, PETÉN"

CONVENIO NO. AO-017-2021

NOG. 14226642

SNIP: 261217

SMIP: 372

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 20-2021.

En el Municipio de Santa Ana, Departamento de Peten, el día martes seis de abril de dos mil veintiuno, (06-04-2021) siendo las ocho horas con cuarenta minutos, comparecemos, por una parte: **CESAR AUGUSTO GARRIDO ROSADO**, de cincuenta y dos años de edad, profesor, originario de esta población, con Documento Personal de Identificación, código único de identificación dos mil quinientos setenta y uno espacio setenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco espacio mil setecientos tres (2571 74575 1703) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Santa Ana departamento de Peten, Actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de éste municipio, conforme Acuerdo de Adjudicación del cargos número: **CERO SIETE GUION DOS MIL DIECINUEVE, (07-2019)** de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve (19/08/2019), extendido y firmado por la Junta Electoral Departamental de Peten, y el Acta Municipal de Toma de Posesión del cargo número: cero cero cinco guion dos mil veinte (005-2020) de fecha, miércoles quince de enero de dos mil veinte (15-01-2020) y **CUENTADANCIA T3-17-07** en los sucesivo de le denominara **LA MUNICIPALIDAD**. Por otra parte: **DOUGLAS ALEXIS ESPINALES BAÑOS**, de treinta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, empresario, con Domicilio en 2da calle 16-96 zona 21 Residenciales Eureka, con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos cuarenta y dos espacio treinta y nueve mil ciento noventa espacio mil setecientos tres (2342 39190 1703) extendido por el Registro Nacional de Las Personas RENAP y comparece en su calidad de **PROPIETARIO** de la **CONSTRUCCION Y TRANSPORTES "ESPIBA"** Identificado con la **patente de Comercio Número de Registro:** quinientos sesenta y un mil ciento catorce (561114) **Folio:** ciento setenta y seis (176) **Libro:** quinientos veintitrés (523) Categoría **UNICA**, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, Inscrito en el **Registro General de Adquisiciones del Estado** bajo el folio numero: noventa mil seiscientos dos (90602) del Libro de INSCRIPCIONES y en el registro número tres mil doscientos cuarenta y cuatro (3244) del LIBRO DE PROVEERDORES en estatus **HABILITADO** y en lo sucesivo se le





Municipalidad de Santa Ana, Petén

" Unidos construiremos un mejor municipio "

Página 2 de 10

denominara, "EL CONTRATISTA", ambos comparecientes aseguramos ser de las generales anteriormente indicadas y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente contrato suscribimos nuestras responsabilidades de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de COTIZACIÓN llevado a cabo por la Municipalidad, en cumplimiento de lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento **DECRETO** número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala en base a los artículos siguientes: 9 numeral 6), 17, 47, 48, 49, 51, 52, 55, 59, 65, 67, 68 y 70, y artículo 42, 43, 44, 48, 50, 52, 55, 56 y 58 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 35 literal u) y 53 literal l) del **CÓDIGO MUNICIPAL, DECRETO 12-2002**, de cuyo resultado la Junta de COTIZACIÓN nombrada para el efecto, previa calificación de ofertas, adjudicó el evento a la entidad **CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES "ESPIBA"** el cual fue aprobado mediante el acta correspondiente. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La municipalidad de Santa Ana, Peten, a través del sistema de GUATECOMPRAS, PUBLICO EL EVENTO DE COTIZACIÓN para el proyecto "**CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO DE SALUD ALDEA LA SARDINA, SANTA ANA, PETEN**" identificado con el **NOG. 1422664**. b) Como consecuencia se procedió a publicar las bases de Cotización, renglones de trabajo y especificaciones técnicas del proyecto indicado. c) Luego La Junta de Cotización, adjudico los servicios a la entidad: **CONSTRUCCION Y TRANSPORTES "ESPIBA"**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a entregar a la Municipalidad lo relacionado al proyecto: "**CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO DE SALUD ALDEA LA SARDINA, SANTA ANA, PETEN**". Evento que se ejecutará de conformidad con las especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales, que para el efecto fueron elaborados, ejecutando los renglones Siguietes: **1.TRAZO Y LIMPIEZA DEL LUGAR**, Ciento treinta y ocho punto quince (138.15) m², a un precio unitario de Veinte quetzales exactos (Q. 20.00), lo que hace un precio total de Dos mil setecientos sesenta y tres quetzales exactos (Q. 2,763.00); **2. MOVIMIENTO DE TIERRAS Y NIVELACIÓN**, Ciento treinta y ocho punto quince (138.15) m², a un precio unitario de ciento noventa y cinco quetzales exactos (Q. 195.00), lo que hace un precio total de veintiséis mil novecientos treinta y nueve quetzales con veinticinco centavos (Q. 26,939.25); **3. ZAPATA TIPO Z-1**, Veinticinco punto cero cero (25.00) Unidades, a un precio unitario de trescientos noventa y cinco quetzales exactos (Q. 395.00), lo que hace un precio total de nueve mil ochocientos setenta y cinco quetzales exactos (Q. 9,875.00); **4. CIMIENTO**





Municipalidad de Santa Ana, Petén

" Unidos construiremos un mejor municipio "

Página 3 de 10



CORRIDO, Setenta y cuatro punto treinta (74.30) ml, a un precio unitario de Cuatrocientos quince quetzales exactos (Q. 415.00), lo que hace un precio total de treinta mil ochocientos treinta y cuatro quetzales con cincuenta centavos (Q. 30,834.50); **5. SOLERA HIDROFUGA**, Setenta y cinco punto cuarenta y ocho (75.48) ml, a un precio unitario de Doscientos noventa quetzales exactos (Q. 290.00), lo que hace un precio total de veintiún mil ochocientos ochenta y nueve quetzales con veinte centavos (Q. 21,889.20); **6. COLUMNA TIPO C-1**, Ciento veintinueve punto ochenta y dos (129.82) ml, a un precio unitario de trescientos quetzales exactos (Q. 300.00), lo que hace un precio total de treinta y ocho mil novecientos cuarenta y seis quetzales exactos (Q.38,946.00); **7. COLUMNA TIPO C-2**, Setenta y dos punto cero cero (72.00) ml, a un precio unitario de Doscientos cuarenta quetzales exactos (Q. 240.00), lo que hace un precio total de Diecisiete mil doscientos ochenta quetzales exactos (Q. 17,280.00); **8. LEVANTADO DE BLOCK**, Ciento sesenta y cuatro punto veinte (164.20) m², a un precio unitario de cuatrocientos quetzales exactos (Q. 400.00), lo que hace un precio total de Sesenta y cinco mil seiscientos ochenta quetzales exactos (Q. 65,680.00); **9. SOLERA INTERMEDIA DE BLOCK "U"**, Noventa y uno punto noventa y cinco (91.95) ml, a un precio unitario de Doscientos setenta quetzales exactos (Q. 270.00), lo que hace un precio total de veinticuatro mil ochocientos veintiséis quetzales con cincuenta centavos (Q. 24,826.50); **10. SOLERA SILLAR**, Quince punto diez (15.10) ml, a un precio unitario de Doscientos cuarenta quetzales exactos (Q. 240.00), lo que hace un precio total de tres mil seiscientos veinticuatro quetzales exactos (Q. 3,624.00); **11. SOLERA DINTEL**, Veintisiete punto cuarenta y nueve (27.49) ml, a un precio unitario de Doscientos veinticinco quetzales exactos (Q. 225.00), lo que hace un precio total de seis mil ciento ochenta y cinco quetzales con veinticinco centavos (Q. 6,185.25); **12. VIGA V-1**, Siete punto cincuenta (7.50) ml, a un precio unitario de trescientos noventa y cinco quetzales exactos (Q. 395.00), lo que hace un precio total de dos mil novecientos sesenta y dos quetzales con cincuenta centavos (Q. 2,962.50); **13. SOLERA CORONA**, Setenta y cinco punto cuarenta y ocho (75.48) ml, a un precio unitario de doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q. 285.00), lo que hace un precio total de veintiún mil quinientos once quetzales con ochenta centavos (Q. 21,511.80); **14. VIGA V-2**, Sesenta y cuatro punto cero cero (64.00) ml, a un precio unitario de doscientos setenta y cinco quetzales exactos (Q. 275.00), lo que hace un precio total de diecisiete mil seiscientos quetzales exactos (Q. 17,600.00); **15. COLOCACIÓN ARMADO ESTRUCTURA DE TECHO DE METAL**, Ciento treinta y cinco punto sesenta (135.60) m², a un precio unitario de trescientos ochenta quetzales exactos (Q. 380.00), lo que hace un precio total de cincuenta





Municipalidad de Santa Ana, Petén

" Unidos construiremos un mejor municipio "

Página 4 de 10

y un mil quinientos veintiocho quetzales exactos (Q. 51,528.00); **16. CIELO FALSO**, Cien punto cero cero (100.00) m², a un precio unitario de Doscientos veinte quetzales exactos (Q. 220.00), lo que hace un precio total de Veintidós mil quetzales exactos (Q. 22,000.00); **17. PUERTAS Y VENTANAS**, Treinta y seis punto setenta y cinco (36.75) m², a un precio unitario de mil trescientos veinticinco quetzales exactos (Q. 1,325.00), lo que hace un precio total de cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y tres quetzales con setenta y cinco centavos (Q. 48,693.75); **18. INSTALACIONES ELÉCTRICAS**, Cuarenta punto cero cero (40.00) Unidad, a un precio unitario de trescientos noventa quetzales exactos (Q. 390.00), lo que hace un precio total de quince mil seiscientos quetzales exactos (Q.15,600.00); **19. INSTALACIONES HIDRÁULICAS AGUA POTABLE**, Ochenta y cuatro punto cero cero (84.00) ml, a un precio unitario de ciento noventa quetzales exactos (Q. 190.00), lo que hace un precio total de quince mil novecientos sesenta quetzales exactos (Q. 15,960.00); **20. BASE PARA TINACO**, Veintitrés punto veinte (23.20) ml, a un precio unitario de Cuatrocientos setenta quetzales exactos (Q. 470.00), lo que hace un precio total de diez mil novecientos cuatro quetzales exactos (Q. 10,904.00); **21. INSTALACIONES HIDRÁULICAS DRENAJE**, Cuarenta y dos punto cero cero (42.00) ml, a un precio unitario de doscientos treinta quetzales exactos (Q. 230.00), lo que hace un precio total de nueve mil seiscientos sesenta quetzales exactos (Q. 9,660.00); **22. INSTALACIONES FOSA SÉPTICA**, Tres punto cero cero (3.00) m², a un precio unitario de cinco mil trescientos quetzales exactos (Q. 5,300.00), lo que hace un precio total de Quince mil novecientos quetzales exactos (Q. 15,900.00); **23. PISO DE CONCRETO, BANQUETA Y RAMPA**, Ciento veinticinco punto quince (125.15) m², a un precio unitario de trescientos cuarenta quetzales exactos (Q. 340.00), lo que hace un precio total de cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y un quetzales exactos (Q. 42,551.00); **24. PINTURA**, Cuatrocientos punto cero cero (400.00) m², a un precio unitario de veintiocho quetzales exactos (Q. 28.00), lo que hace un precio total de once mil doscientos quetzales exactos (Q. 11,200.00); **25. LIMPIEZA FINAL**, uno punto cero cero (1.00) global, a un precio unitario de cuatro mil treinta quetzales exactos (Q. 4,030.00), lo que hace un precio total de cuatro mil treinta quetzales exactos (Q.4,030.00); **26. MUEBLES**, Veintiséis punto cero, cero (26.00) Muebles, a un precio unitario de Cuatrocientos veinticinco quetzales exactos (Q. 425.00), lo que hace un precio total de once mil cincuenta quetzales exactos (Q. 11,050.00).
CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total que "LA MUNICIPALDAD" pagará a "EL CONTRATISTA" asciende a la cantidad de: **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q**





Municipalidad de Santa Ana, Petén

" Unidos construiremos un mejor municipio "

Página 5 de 10

549,993.75), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El monto total de la obra será cancelado con fondos provenientes del **APORTE ORDINARIO QUE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE PETÉN TRANSFIERE A LA MUNICIPALIDAD** y serán cargados a la partida presupuestaria correspondiente y la forma de pago será de la siguiente manera: **A) PRIMER PAGO:** un primer aporte correspondiente a un (20%) sobre el valor de la obra como anticipo al firmar el presente contrato, previo a la aprobación del mismo de conformidad con la Ley y el cumplimiento de los requisitos siguientes: **1) Presentar un Plan de Inversión** por el monto total del anticipo, el cual debe ser revisado por el Supervisor de obras de la Municipalidad; **2) Otorgar a favor de la Municipalidad, fianza correspondiente al monto total del anticipo y cumplimiento de contrato;** **B) ESTIMACIONES PARCIALES:** Los pagos siguientes del valor de la obra se hará efectivo según las estimaciones periódicas de trabajos ejecutados por la Constructora y aceptado conforme a los planos y especificaciones técnicas del proyecto, presentado mediante supervisión y dictamen técnico del supervisor de obras de la Municipalidad, de conformidad con lo que para el efecto preceptúan los artículos (58) y (59) del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y artículos 49, 50 y 51 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, d) Para realizar el último pago, "EL CONTRATISTA" deberá adjuntar además de los documentos descritos en la literal anterior, las pólizas de fianza de Saldos Deudores, así como otros documentos que sean requeridos por la **MUNICIPALIDAD**, para poder levantar el acta de recepción, dichos aportes se efectuaran de conformidad a los recursos transferidos por el Consejo Departamental de Desarrollo de Petén. **QUINTA: PLAZO.** "EL CONTRATISTA" se compromete a terminar total y satisfactoriamente los trabajos dentro del término de: **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS** calendario contados a partir de la fecha de inicio que consta en el acta de inicio de obras de la municipalidad, caso contrario el Contratista pagará a la Municipalidad la cantidad indicada en la cláusula anterior, de conformidad con el artículo Ochenta y Cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se pruebe plenamente el hecho ocurrido. La Municipalidad no cubrirá indemnizaciones de casos fortuitos. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista tiene las siguientes obligaciones: **a)** Obtener los permisos o autorización de construcción a donde corresponda si el proyecto así lo amerita. **b)** Se obliga a ejecutar los trabajos con entera sujeción a los





Municipalidad de Santa Ana, Petén

" Unidos construiremos un mejor municipio "

Página 6 de 10

planos, disposiciones, especiales y Técnicas Suministradas para el efecto; **c)** Pagar los salarios a sus trabajadores y los mismos no serán inferiores a los fijados en la escala de Salarios de la República de Guatemala; **d)** Queda obligado a sostener sus responsabilidades como patrono ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) cubriendo las cuotas correspondientes, y otorgar las prestaciones laborales a sus trabajadores; **e)** Deberá aportar, Maquinaria y Equipo, Herramientas, Mano de Obra, Supervisión y demás elementos que sean necesarios para la ejecución de la Obra **f)** a colocar un rótulo de identificación de **1.30 metros de ancho por 2.50 de largo** en el que indique el nombre de la obra, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo de la obra, y tiempo estimado de ejecución **g) Entregar los certificados de calidad de los materiales, que sean utilizados en el proyecto.** **h)** El CONTRATISTA mantendrá a un delegado residente profesional activo del colegio de ingenieros o arquitectos de Guatemala, con suficiente experiencia comprobada y quien representará al contratista en todas las actuaciones de índole técnica, necesaria para la ejecución del proyecto. **i)** El CONTRATISTA será el único responsable directo de los daños y perjuicios que causen a terceros sus empleados durante la ejecución del proyecto, así como cualquier infracción a las leyes quedando entendido que LA MUNICIPALIDAD no tendrá responsabilidad alguna al respecto. **OCTAVA: GARANTIAS:** El Contratista se obliga a pagar a favor de la Municipalidad las siguientes garantías: I) **FIANZA DE ANTICIPO:** Por el monto del anticipo indicado en la cláusula cuarta del presente contrato, para garantizar la correcta aplicación del mismo, hasta su total amortización, artículo 58 y 66 de la Ley de Contrataciones del Estado II) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Como registro previo para la aprobación del presente contrato, el contratista deberá otorgar a favor de la Municipalidad, (10%) del monto total del contrato, o bien pueda hacer un deposito o hipoteca el pago de salarios, prestaciones laborales de sus trabajadores, cuotas patronales, establecidas por la Ley. El cumplimiento del Contrato de Acuerdo a las especificaciones planos y demás disposiciones Artículo 65 de la Ley de Contrataciones y 55 de su Reglamento. Esta garantía estará vigente hasta que la Municipalidad extienda constancia de haber recibido la garantía de conservación de obra, de conformidad con los artículos 67 de la Ley de Contrataciones y artículo del reglamento de la Ley de Contrataciones, III) **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA:** Con esta fianza se garantizará la Conservación de la obra, objeto de este contrato en efectivo, hipoteca o prenda que cubra el valor de las reparaciones, de las fallas y desperfectos que le sean imputables y que puedan aparecer dentro del término de (18 meses) contados a partir de





Municipalidad de Santa Ana, Petén

" Unidos construiremos un mejor municipio "

Página 7 de 10

la fecha de recepción de la obra, la presente garantía deberá ser otorgada por un equivalente al (15%) del valor original del presente contrato y como requisito previo para recepción de la obra artículo 67 de La Ley de Contrataciones. IV-) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Esta será del (5%) del valor del presente contrato y que garantizará el pago de saldos deudores a favor de la Municipalidad o terceras personas que resulten en la liquidación correspondiente, aprobada la liquidación y si no hubiera saldos deudores esta garantía será cancelada de conformidad con el artículo Sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones. **NOVENA: PROHIBICIONES Y SANCIONES.** Derivado de los efectos contractuales del presente instrumento legal, a "EL CONTRATISTA" le queda prohibido lo siguiente: a) Subcontratar parcial o totalmente los trabajos, objeto del contrato, o ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que se adquieren en este contrato. b) Variar la calidad o cantidad de los trabajos que indica la cláusula SEPTIMA, sin la respectiva autorización de "LA MUNICIPALIDAD". Derivado de la inobservancia de parte de "EL CONTRATISTA" en cuanto a sus responsabilidades y prohibiciones, sobre el plazo de entrega, variación de cantidad o calidad, o en lo que respecta a la correcta y legal aplicación del presente contrato, "LA MUNICIPALIDAD" ejercerá las disposiciones que regula la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, incluyendo la rescisión del contrato, sin responsabilidad de su parte; así como también podrá iniciar las demás acciones civiles y penales que correspondan. **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA:** El Contratista declara en calidad de Representante Legal de la entidad, **CONSTRUCCION Y TRANSPORTES "ESPIBA"**, bajo juramento solemne y voluntario que en lo individual ni como persona jurídica no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones, ni limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** a) Efectuar los pagos de la forma convenida y como quedó anotado en la cláusula cuarta del presente contrato; b) Supervisar la obra por medio de la Comisión correspondiente y el supervisor de obras de la misma, quien tendrá a su cargo la revisión final, conforme artículos: Cincuenta y Cinco, Cincuenta y Seis y Cincuenta y siete (55, 56 y 57) de la Ley de Contrataciones del Estado, todas las supervisiones se harán constar en actas **DECIMA SEGUNDA: INSPECCION, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** I) **INSPECCION:** El contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Contraloría General de Cuentas y otras entidades gubernamentales inspeccionen los trabajos que se realicen e instruirá a su personal para que los atienda en todo lo que requieran. II) **INSPECCION Y RECEPCION:** cuando la obra





Municipalidad de Santa Ana, Petén

" Unidos construiremos un mejor municipio "

Página 8 de 10

esté terminada, el CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito al SUPERVISOR de obras de la MUNICIPALIDAD, de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al CONTRATISTA para que éste proceda a corregir la deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista. La comisión receptora y liquidadora hará la inspección y recepción final definitiva de la obra de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la Comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los miembros, y en caso contrario hará constar en acta: **a)** Las correcciones o trabajos extras que debe efectuar el contratista. **b)** El tiempo a emplearse. **c)** Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. Al recibirse el aviso por escrito por el CONTRATISTA, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. **III) LIQUIDACION:** Inmediatamente después de que la obra haya sido recibida a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD la Comisión Receptora y Liquidadora en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al CONTRATISTA de acuerdo a la Ley y extienda el finiquito del presente contrato, autorizando los pagos finales. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo del contrato o aplicación en lo que respecta a las prohibiciones de EL CONTRATISTA; **b)** Por mutuo consentimiento de las partes; **c)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; **d)** Si al Contratista le fueran embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia que surja entre las partes derivadas del presente contrato, serán resueltas a la mayor brevedad, directamente por la vía conciliatoria, caso contrario se





Municipalidad de Santa Ana, Petén

" Unidos construiremos un mejor municipio "

Página 9 de 10

sujetaran a la competencia del Órgano Jurisdiccional competente, señalando la Municipalidad el Edificio de la misma ubicado en el barrio el centro de esta cabecera municipal y el contratista la dirección señalada en autos con anterioridad para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos. **DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El contratista de conformidad con lo que establece la Ley de la Materia, queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier pago de carácter tributario o de cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país. **DECIMA SEXTA: COHECHO:** De acuerdo a lo que establece el artículo 22 y 23, del Decreto 31-2012 Ley Contra La Corrupción y Artículo 3 del **ACUERDO MINISTERIAL Numero 24-2010** del Ministerio de Finanzas Publicas de Guatemala. El contratista manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho. Adicionalmente, conoce las normas juridicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Guatecompras. **DECIMA SEPTIMA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN:** Los comparecientes en las calidades con que actuamos y comparecemos, aceptamos el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificación o enmienda alguna, el cual previa lectura por cada uno de los nosotros y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales correspondientes, lo ratificamos y firmamos al pie del presente y al margen de todas las demás en el mismo lugar y fecha consignados al inicio.



CESAR AUGUSTO GARRIDO ROSADO
ALCALDE MUNICIPAL.
SANTA ANA, PETEN.



DOUGLAS ALEXIS ESPINALES BAÑOS

PROPIETARIO
CONSTRUCCION Y TRANSPORTES "ESPIBA"

En el Municipio de Santa Ana, departamento de Peten; el día martes seis de abril de dos mil veintiuno, como Notario, **DOY FE:** Que las firmas que anteceden a la presente **SON AUTENTICAS**, por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por el señor **CESAR AUGUSTO GARRIDO ROSADO**, con Documento Personal de Identificación con código único de identificación dos mil quinientos setenta y uno espacio setenta y cuatro mil



Municipalidad de Santa Ana, Petén

" Unidos construiremos un mejor municipio "

Página 10 de 10

quinientos setenta y cinco espacio mil setecientos tres (2571 74575 1703), persona de mi anterior conocimiento quien actúa en representación de la Municipalidad de Santa Ana Peten y **DOUGLAS ALEXIS ESPINALES BAÑOS**, Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos cuarenta y dos espacio treinta y nueve mil ciento noventa espacio mil setecientos tres (2342 39190 1703), persona de mi anterior conocimiento, quien actúa en representación de la Empresa **CONSTRUCCION Y TRANSPORTES "ESPIBA"** quienes firman nuevamente la presente legalización de firmas.



ANTE MÍ

Lic. Pedro Alfredo Lopez Segura
ABOGADO Y NOTARIO